PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 9604.-

QUE ACUERDA LA PENSION DE ₲.90.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO JOSE GIL BERNAL.-

Form. 29

N. 3475.-

--o--

S.3.Nº..... Asunción, 20 de Enero de 1.950.

VISTOS: el expediente Nº 3953/49, iniciado ante el Ministerio de Defensa Nacional por el lisiado de la guerra del Chaco Soldado José Gil Bernal, con goce de pensión definitiva según Decreto Nº 19.193 del 3 de Enero de 1.940, en el que solicita se le acuerde los beneficios contemplados por el Art.4º del Decreto-Ley Nº 7.389 del 28 de Setiembre de 1949; el Acta Nº 80 del 30 de Noviembre de 1.949 de la Junta de Reconocimientos Médicos de las FF.AA.de la Nación; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra; la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.4º Inc.b) del Decreto-Ley Nº 7.389 y Art.6º del Decreto-Ley Nº 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión de (₲.90.-)NOVENTA GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado José Gil Bernal.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde la fecha del mismo, de conformidad con el Art.6º del Decreto-Ley Nº 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.3º.-Queda modificado el Decreto Nº 19.193 del 3 de Enero de 1.940.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

L.G.